



**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO-UTA CON LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

Comparecen por una parte la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, representada por el señor Rector General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará ESPE, y por otra parte la Universidad Técnica de Ambato a través de su representante legal, por su Rector, Dr. Galo Naranjo López; a quien y para efectos de este Acuerdo se le denominará UTA. Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la Institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO-UTA CON LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.
- 1.2 La UTA, es una Institución de Educación Superior, que fue creada mediante Ley N° 5, publicada en el Registro Oficial N° 161 de fecha 18 de abril de 1969, establecimiento que tiene como misión formar profesionales líderes competentes, con visión humanística y pensamiento crítico a través de la docencia, la Investigación y la Vinculación, que apliquen, promuevan y difundan el conocimiento respondiendo a las necesidades del país.



1.3 El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece en su artículo 40 que, *“Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición de las instituciones de educación superior públicas pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular.*

*Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo.*

*En caso de que alguno de los miembros de la Comisión de Evaluación de los concursos de Merecimientos y Oposición sea cónyuge o pareja en relación de unión de hecho, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes. También se aplicará este criterio entre los miembros de estas Comisiones y las autoridades individuales u órganos colegiados que designan o proponen se designación.*

*En caso de que el transcurso del proceso se establezca una de las relaciones referidas en el inciso anterior entre uno de los Miembros de la Comisión y alguno de los concursantes o una autoridad nominadora, el correspondiente Miembro de la Comisión deberá presentar de forma inmediata la debida excusa.*

*Para la integración de la Comisión deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables y respetando siempre los requisitos académicos.*

*El CES podrá solicitar a la SENESCYT la realización de auditorías a concursos de méritos y oposición, realizados o en marcha. Los informes respectivos serán remitidos al CEAACES.*

*Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre autoridades de la institución de educación superior en la que se realice el concurso, con otra de igual o superior categoría, conforme a la categorización efectuada por el CEAACES, excepto en los casos en que se demostrase la ausencia o no disponibilidad de personal académico con la formación requerida en el concurso. De ser así, los*



*miembros externos del Tribunal provendrán de una universidad o escuela politécnica acreditada por el CEAACES.*

*Los gastos de per diem de los miembros externos de las comisiones de evaluación, podrán ser asumidos tanto por la IES que realiza el concurso como por la IES a la que pertenece el académico, conforme el acuerdo establecido entre ambas partes. Esta norma se aplicará tanto en IES públicas como en particulares.*

*Cada Universidad o escuela politécnica podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de méritos y oposición, de acuerdo a la necesidad institucional”.*

#### **SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente es establecer la cooperación interinstitucional para designar miembros externos a ser parte de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.**

#### **TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda, deberá ser comunicada por las partes bajo los canales de comunicación que crean convenientes. La comunicación podrá efectuarse entre las primeras autoridades y/o funcionarios autorizados, parte de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.**

Conforme la UTA establezca las partidas a concurso, se solicitará a la ESPE la designación de participantes.

#### **CUARTA.- EQUIPO HUMANO:**

El Rector de la ESPE o su delegado(a), designará profesores(as) que cumplan con el Art. 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en cuanto a porcentaje y campo de conocimiento. Las IES respetarán la paridad de género, que podrá obviarse únicamente en casos justificables, respetando siempre los requisitos académicos.

Los miembros externos, una vez dentro de las actividades del concurso deberán comunicar su imposibilidad de continuar, en caso de incurrir en el tercer inciso del artículo ibídem.



**QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:**

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes.

La UTA se hará responsable de los viáticos, subsistencias, movilización y alimentación de las y los miembros designados por la ESPE.

**SEXTA.- IMAGEN:**

En todos aquellos casos que como consecuencia y aplicación del presente acuerdo de cooperación, en caso de considerarlo necesario, se podrá hacer uso de los logotipos de la otra IES.

**SÉPTIMA.- PLAZO:**

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderantes, y tendrá vigencia por el tiempo que dure los ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO-UTA CON LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.

**DÉCIMA.- NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

**UTA:** Av. Colombia y Chile sector Ingahurco  
Ambato-Tungurahua-Ecuador  
Teléfono (03) 2523039 – 2521081

**ESPE:** Av. General Rumiñahui S/N  
Valle de los Chillos Sangolquí - Ecuador  
Teléfono 02- 3989400

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA:**

Cualquier controversia derivada del presente acuerdo será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.



Las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez que los compromisos dispuestos en el presente acuerdo son de carácter general, y no conllevan creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos y estipulaciones constantes en las cláusulas de este ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO-UTA CON LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.

Para constancia de lo actuado, se suscribe por duplicado el presente acuerdo, en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, Ecuador, a los **22 JUL 2016**

**Grab. Roque Moreira Cedeño**  
Rector Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE



**Dr. Galo Naranjo López**  
Rector Universidad Técnica de Ambato



SECRET



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

